PRORROGA EN PLAZO No 01 DE EJECUCION DEL CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC-MC-018–2026

FECHA DE ACEPTACION	26 DE JUNIO DE 2026
CONTRATO No:	MC-MC-018–2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA-BOYACÁ NIT: 800099665-5
CONTRATISTA:	JORGE ELIECER GAITÁN BARRERA C.C. NO 74.281.454
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBA, PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA A CARGO DE LA ESTACION DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($ 14.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
AMPLIACION PLAZO	CINCO (05) MESES
TOTAL, PLAZO	SEIS (06) MESES

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 01 de enero de 2024,, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de selección abreviada menor cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por una parte, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se llamará el **MUNICIPIO** y por la otra JORGE ELIECER GAITÁN BARRERA C.C. NO 74.281.454 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el contrato No **MC-MC-018–2026,** ampliando el plazo de ejecución, previas las siguientes consideraciones:

I. Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

II. Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado 3. Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

III. Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la Ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con los cometidos misionales que debe cumplir la entidad,

IV. Que, con fecha del 26 de junio de 2026, el Municipio celebro el contrato No **MC-MC-018–2026**, el cual tiene como objeto el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBA, PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA A CARGO DE LA ESTACION DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ.** Con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

V. Que con fecha 27 de julio de 2026 el contratista mediante comunicación dirigido a la Alcaldía Municipal ha solicitado una prorroga en la ejecución del contrato argumentando: "Conforme a las actividades establecidas en el alcance del objeto, existen algunas que requieren de más tiempo para su ejecución por cuanto es una cantidad mayor a uno, estando relacionadas como el funcionamiento y operación del vehículo como por ejemplo el cambio de aceite, las revisiones periódicas de algunos sistemas y balanceo; para lo cual debe transcurrir periodos o cierto kilometraje de recorrido entre una y otra; siendo necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato para cumplir íntegramente con el objeto contratado."

VI. Que la supervisión del contrato ejercida por la secretaría de Planeación y desarrollo territorial, encuentra justificada la solicitud por lo allí dicho, mediante acta previa determino la necesidad y conveniencia de ampliar el plazo de ejecución del contrato No MC-MC-018-2026 en cinco (05) meses.

Esta modificación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –** Modificar la ***CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION*** del contrato No **MC-MC-018–2026,** ampliando el plazo de ejecución en cinco (5) meses contados a partir de la terminación de plazo inicial, para un total de seis (06) meses. **CLAUSULA SEGUNDA.** MODIFICACION DE GARANTIA. El contratista se compromete a modificar las garantías establecidas en la cláusula 17 DECIMA SEPTIMA del contrato **MC-MC-018–2026** y presentar a la oficina de planeación para lo pertinentes. **CLAUSULA TERCERA**. **VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**. Las demás partes del contrato No **MC-MC-018–2026,** no modificadas, continúan igual y conservan su mismo rigor y vigencia conforme al plazo ampliado en el presente. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente se perfecciona con el acuerdo y firma entre las partes.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de La Capilla, siendo hoy veintinueve (29) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Por el Municipio

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ
Alcalde Municipal

El contratista

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ELIECER GAITÁN BARRERA
CONTRATISTA